

ACUERDO

Reunidos, a 26/10/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra, _____, en nombre y representación de Jardinitis, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.jardinitis.com, del que es responsable Jardinitis, S.L. (en adelante Jardinitis), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 0000000333666 (Collar 48 cm + Sartén + Snacks para perros) en el mes de septiembre, por un importe de 62,79 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo establecido (1- 4 días), el particular alega haber contactado con la reclamada para notificar la incidencia, desde donde le comunicaron que, por problemas de stock, recibiría los productos unas semanas más tarde. No obstante, el consumidor afirma que, a fecha de interposición de la reclamación, no ha recibido la mercancía, a pesar de que los artículos adquiridos actualmente figuran como disponibles en la web de la empresa. No conforme, el reclamante solicita la entrega inmediata y gratuita del pedido o en su defecto, con un descuento de al menos el 50%, a modo de compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 7 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Jardinitis, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Jardinitis ha procedido a la entrega del pedido, así como a la activación de un cupón descuento del 5% para canjear en futuras compras con validez hasta el 31 de diciembre de 2018, a modo de compensación.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Jardinitis del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 26/10/2018.

Jardinitis, S.L.